

"Por haberlo así acordado este juzgado en el recurso P.O. 267/04, admitido a trámite con fecha de hoy seguido a instancias de D.ª Saliha Mohamed Mohand contra la resolución de fecha 30 de enero de 2004, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 de la L.J.C.A., dirijo a V.E. el presente a fin de que en el plazo de veinte días se remita a este Juzgado el expediente administrativo correspondiente, bajo la personal y directa responsabilidad del Jefe de la dependencia en la que obrase el mismo, quedando asimismo emplazada la administración que V.E. representa para que pueda personarse en forma en el recurso referido..."

Por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, mediante Orden n.º 2.093 de fecha 08 de noviembre de 2004, se ha ordenado la remisión del expediente administrativo correspondiente a dicho procedimiento ordinario al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/98, de 13 de Julio) en relación con el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se notifica, mediante esta publicación, a cuantos sean interesados en el procedimiento que disponen de nueve días para su personación como demandados en el juzgado, en legal forma, mediante Procurador y Abogado o solamente mediante Abogado, con poder al efecto. De personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Melilla, 8 de noviembre de 2004.

El Secretario Técnico Acctal.

José Luis Matías Estévez.

**CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL
DE ARQUITECTURA Y URBANISMO**

2525.- Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D. Jesús Rodríguez Rojas, ocupante

del inmueble sito en la calle Vitoria, n.º 32, con resultado infructuoso y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 57/2003, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 26-10-04, registrada al núm. 2033, del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento que no han sido ejecutadas las obras, en el inmueble sito en C/. Vitoria, núm 32, a que se le obligaba en resolución de fecha 18-08-04, según se desprende del informe de los Servicios técnico competentes, de fecha 21-10-04, consistentes en:

Previa obtención de la correspondiente licencia de obras, de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada:

- Reparación del dintel.
- Rascado y pintura de fachada.

En consecuencia, de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto de 23 de noviembre de 1940, del antiguo Ministerio de la gobernación (B.O.E. n.º 345, de 10 de diciembre), y el Real Decreto 82/1980, de 18 de abril, del antiguo M.O.P.U. (B.O.E. n.º 108, de 5 de mayo) y que han sido transferidas a la Ciudad Autónoma de Melilla por R.D. 1413/1995, de 4 de agosto.

Y, en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1.275, de fecha 24-09-2003, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4021, de fecha 30-09-2003,

VENGO EN RESOLVER:

1. IMPONER A D. JESUS RODRIGUEZ ROJAS multa coercitiva de CIENTO VEINTE EUROS y VEINTE CENTIMOS (120,20 Euros), que deberá hacer efectiva en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS, debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/. Duque de Ahumada s/n. "Edificio Mantelete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.